



Comisión de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08778/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUENTE NACIONAL SAN FRANCISCO EN LA RED VIAL NACIONAL RUTA PE-28 B: LA QUINUA – TAMBO – SAN FRANCISCO, EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO, AYACUCHO Y JUNÍN"

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025 Primera Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, el Proyecto de Ley **08778/2024-CR**, presentado por el grupo parlamentario Bancada Socialista, a iniciativa del señor congresista Alex Randu Flores Ramírez, por el que propone la "**Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el financiamiento del proyecto de inversión: "Reemplazo del puente San Francisco en la Red Vial Nacional ruta PE-28 B: La Quinua – Tambo – San Francisco"**", y su construcción ubicado entre el distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento del Cusco y el distrito de Ayna San Francisco, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, en el Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad en la quinta sesión extraordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, celebrada en Lima, el 10 de diciembre de 2024, contando con los votos a favor de los señores congresistas Hilda Marleny Portero López, Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, Nilza Merly Chacón Trujillo, Guido Bellido Ugarte, Segundo Héctor Acuña Peralta, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Alex Randu Flores Ramírez, Mery Eliana Infantes Castañeda, Jeny Luz López Morales, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Vivian Olivos Martínez, Karol Ivett Paredes Fonseca, Kelly Portalatino Avalos, Héctor Valer Pinto y Oscar Zea Choquechambi.

Presentaron licencia los congresistas Raúl Doroteo Carbajo, Hamlet Echevarría Rodríguez, Cheryl Trigozo Reátegui y Jorge Arturo Zeballos Aponte.

I. Situación procesal

I.1 Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley **08778/2024-CR**, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 03/09/2024 y fue decretado e ingreso a la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 04/09/2024 como única comisión dictaminadora.

Admisibilidad del Proyecto de Ley 08778/2024-CR

La iniciativa legislativa en estudio cumple con los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República para la admisibilidad de los proyectos de ley, por lo que se procedió a solicitar opiniones y a realizar el estudio correspondiente; asimismo, se ha tomado en consideración para su estudio el artículo 76 del



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08778/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUENTE NACIONAL SAN FRANCISCO EN LA RED VIAL NACIONAL RUTA PE-28 B: LA QUINUA – TAMBO – SAN FRANCISCO, EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO, AYACUCHO Y JUNÍN"

Reglamento del Congreso, referido a la relación que se tiene con la Agenda 2024-2025¹ aprobada de conformidad con el artículo 29² y las políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional³.

La materia que se pretende regular con el Proyecto de Ley **08778/2024-CR** está de acuerdo con la normativa vigente en concordancia con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y su contenido se encuentra vinculado al desarrollo de la normativa de proyectos de infraestructura para el desarrollo y mejoramiento de puentes y caminos vecinales, a nivel de declaración de necesidad pública e interés nacional, por lo que su estudio y dictamen corresponde en efecto a la Comisión de Transportes y Comunicaciones.

1.2 Antecedentes parlamentarios

El proyecto de ley tiene como antecedentes legislativos en el Periodo Legislativo 2016-2021 los siguientes:

- **Proyecto de Ley 06592/2020-CR, que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión "Reemplazo del puente San Francisco en la red vial nacional ruta PE – 28: La Quinua – Tambo – San Francisco)", con la finalidad de mejorar la interconexión a la población de los departamentos de Ayacucho, Cusco y Junín** ⁴

La propuesta legislativa fue decretada a la Comisión de Transportes y Comunicaciones con fecha 05/11/2020 como única comisión dictaminadora y fue dictaminado favorablemente el 06/04/2021, pasando el 17/08/2021 al Archivo por Acuerdo del Consejo Directivo N° 19-2021-2022/CONSEJO-CR⁵

¹ La Agenda Legislativa es un instrumento concertado de planificación del trabajo parlamentario en materia legislativa y que el debate de los proyectos de ley ahí contenidos tiene prioridad, tanto en las comisiones como en el Pleno del Congreso

² Artículo 29.

(...)

Al inicio del Período Anual de Sesiones, los Grupos Parlamentarios y el Consejo de Ministros presentarán una propuesta detallando los temas y proyectos de ley que consideren necesario debatir y aprobar durante dicho periodo. El Pleno del Congreso votará la inclusión en la Agenda Legislativa de estos proyectos, incluyéndose en la misma sólo a los que obtengan mayoría simple. El debate de estos proyectos de ley tiene prioridad, tanto en Comisiones como en el Pleno del Congreso, salvo lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política del Estado y no impide que puedan dictaminarse y debatirse otros proyectos.

³ AGENDA 2024-2025-DEMOCRACIA

⁴

<https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2016.nsf/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2016.nsf/debusqueda2/E68CEACB29F22432052586160006818A?opendocument>

⁵

https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictámenes/Proyectos_de_Ley/06592DC23MAY20210406.pdf



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08778/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUENTE NACIONAL SAN FRANCISCO EN LA RED VIAL NACIONAL RUTA PE-28 B: LA QUINUA – TAMBO – SAN FRANCISCO, EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO, AYACUCHO Y JUNÍN"

Otros proyectos de ley con el mismo antecedente tenemos:

<u>07792/2020-CR</u>	Al Archivo	28/05/2021	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: ""AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE JULIACA - PUNO""
<u>07438/2020-CR</u>	Al Archivo	30/03/2021	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONTINUACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ""REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. RUTA 18A (PTE RANCHO)-CHAGLLA-RUMICHACA"", REGIÓN HUÁNUCO
<u>06891/2020-CR</u>	Al Archivo	30/12/2020	LEY QUE PROHIBE LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CUANDO NO TENGA OPINIÓN FAVORABLE DE LAS REGIONES AFECTADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL PROYECTO Y ENTIDAD TÉCNICA DE LOS ORGANOS CONSTITUIDOS POR ACUERDOS BINACIONALES Y/O ANÁLOGOS Y AQUELLOS PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE NO TIENE APROBACIÓN DE CONSULTA PREVIA NI ESTUDIO AMBIENTAL
<u>06695/2020-CR</u>	Publicado El Peruano	27/11/2020	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y AFIANZAMIENTO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN EL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS
<u>06296/2020-CR</u>	Retirado	29/09/2020	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL, LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN TERMINAL PORTUARIO ALMIRANTE MIGUEL GRAU DE TACNA
<u>06290/2020-CR</u>	Retirado	28/09/2020	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ""CONSTRUCCIÓN TERMINAL PORTUARIO ALMIRANTE MIGUEL GRAU DE TACNA
<u>06272/2020-CR</u>	Publicado El Peruano	25/09/2020	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ""CONSTRUCCIÓN TERMINAL PORTUARIO ALMIRANTE MIGUEL GRAU DE TACNA
<u>06270/2020-CR</u>	Publicado El Peruano	25/09/2020	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS ESPECIALIDADES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL, MECÁNICA AUTOMÓTRIZ, ELECTRÓNICA INDUSTRIAL, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FORESTALES Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SUIZA-UCAYALI
<u>05154/2020-CR</u>	Publicado El Peruano	08/05/2020	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO DE INVERSIÓN REPRESA LA POLVAREDA EN PISCO-ICA



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08778/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUENTE NACIONAL SAN FRANCISCO EN LA RED VIAL NACIONAL RUTA PE-28 B: LA QUINUA – TAMBO – SAN FRANCISCO, EN EL VALLE DE LOS RIOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO, AYACUCHO Y JUNÍN"

<u>03575/2018-</u> <u>CGR</u>	Retirado	29/10/2018	LEY QUE FORTALECE EL CONTROL GUBERNAMENTAL EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS BAJO LA MODALIDAD DE OBRAS POR IMPUESTOS
<u>03019/2017-</u> <u>CR</u>	Publicado El Peruano	14/06/2018	LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA Y PRODUCTIVA A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES
<u>02872/2017-</u> <u>CR</u>	Al Archivo	17/05/2018	LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ""CREACION DE LOS SERVICIOS , CULTURALES Y DEPORTIVOS EN EL CENTRO DE ESPARCIMIENTO MUNICIPAL, DISTRITO DE SAMUEL PASTOR-CAMANA-AREQUIPA
<u>01966/2017-</u> <u>CR</u>	Al Archivo	05/10/2017	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO MEJORA DEL ACCESO AL AGUA PARA RIEGO EN LA PROVINCIA DE HUAYTARÁ, EN EL VALLE DE ICA Y EN LAS PAMPAS DE LANCHAS Y VILLACURÍ
<u>01594/2016-</u> <u>CR</u>	Al Archivo	26/06/2017	LEY QUE AUTORIZA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES A EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL Y EL MINISTERIO PÚBLICO
<u>00478/2016-</u> <u>CR</u>	Al Archivo	25/10/2016	LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ""AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA DEL RÍO TAMBO PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA, REGIONES PUNO, MOQUEGUA-AREQUIPA
<u>00475/2016-</u> <u>CR</u>	Publicado El Peruano	25/10/2016	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ""REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PUTINA-SANDIA-SAN JUAN DEL ORO-FRONTERA CON BOLIVIA
<u>00018/2016-</u> <u>CR</u>	Publicado El Peruano	11/08/2016	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA VIABILIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ""MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE JULIACA, PROV. DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO

Fuente: Proyectos de Ley y Resoluciones Legislativa 2016-2021⁶

⁶ <https://www.congreso.gob.pe/pley-2016-2021>



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08778/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUENTE NACIONAL SAN FRANCISCO EN LA RED VIAL NACIONAL RUTA PE-28 B: LA QUINUA – TAMBO – SAN FRANCISCO, EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO, AYACUCHO Y JUNÍN"

II. Contenido del proyecto de ley

El Proyecto de Ley 08778/2024-CR, consta de un (01) artículo único referido a declarar de interés nacional y necesidad pública, el financiamiento del proyecto de inversión: "Reemplazo del puente San Francisco en la Red Vial Nacional Ruta PE-28 B: La Quinua-Tambo-San Francisco", y su construcción, ubicado entre el distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento del Cusco y el distrito de Ayna San Francisco, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, en el Valle del Río Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, y la única Disposición Complementaria Final esta referida a las acciones para la implementación señalando que el Ministerio de Transporte y Comunicaciones conforme a sus atribuciones y competencias, en coordinación con la municipalidad distrital de Ayna — San Francisco, en la provincia de la Mar, región Ayacucho y la municipalidad distrital de Kimbiri, en la provincia de La Convención, región Cusco, adoptaran las acciones que correspondan para la implementación del proyecto de inversión señalado en el artículo único.

III. Marco normativo

III.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú. Artículos 43 y 79.
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Decreto Supremo N°007-2022-JUS (Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa)⁷

IV. Análisis de los proyectos de ley

IV.1 Análisis técnico

⁷ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H777294>



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08778/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUENTE NACIONAL SAN FRANCISCO EN LA RED VIAL NACIONAL RUTA PE-28 B: LA QUINUA – TAMBO – SAN FRANCISCO, EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO, AYACUCHO Y JUNÍN"

Declaración de necesidad pública e interés nacional⁸

Las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros: que su contenido esté vinculado al bien común, que se contribuya a la realización de la dignidad humana, que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista, que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales, que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

En aquellos dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas necesidad pública e interés nacional, se generan, en la mayoría de los casos, una serie de efectos de los cuales se vislumbra que el Estado debe cumplir una serie de obligaciones que devienen en resultados cuantitativos y cualitativos. Respecto al primer resultado, implica que, para la ejecución de las prestaciones estatales resulte necesario que se autorice una transferencia de partida presupuestal para el sector correspondiente; mientras que, con referencia al segundo resultado se procura mejorar progresivamente la calidad de vida de los ciudadanos, lo cual deviene en brindar un mayor bienestar a la sociedad.

Sobre la necesidad del financiamiento del proyecto de inversión: Reemplazo del puente San Francisco en la Red Vial Nacional Ruta PE-28B – La Quinua – Tambo – San Francisco y su construcción, ubicado en el distrito de Kimbiri, provincia de La Convención en el departamento del Cusco y el distrito de Ayna San Francisco, provincia de La Mar, en el departamento de Ayacucho, en el Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM.

La exposición de motivos del PL 8778/2024-CR señala que el puente San Francisco desde el año 1968 tiene más de 50 años de servicio a la comunidad Vrainá, está ubicado entre los distritos de Kimbiri (Cusco) y Ayna San Francisco (Ayacucho).

El distrito de Kimbiri se encuentra ubicado en la provincia de La Convención, departamento del Cusco, localizada a 186 Km de la ciudad de Ayacucho y a 150 Km de la ciudad de Huanta, a una altitud de 600 m.s.n.m., y geográficamente comprendido entre los 11064'-13022 de Latitud Sur y 73°11'-75°35' de Longitud Oeste.

El distrito de Ayna - San Francisco está ubicado en la provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, con coordenadas geográficas de 12° 37'50"- latitud Sur y 73° 47'40" longitud oeste, del

⁸ Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ —10 de abril de 2013— Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaraciones de necesidad pública e interés nacional".



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08778/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUENTE NACIONAL SAN FRANCISCO EN LA RED VIAL NACIONAL RUTA PE-28 B: LA QUINUA – TAMBO – SAN FRANCISCO, EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO, AYACUCHO Y JUNÍN"

meridiano de Greenwich.

El puente San Francisco es carrozable, de tipo reticulado (encajonado), de estructura metálica y concreto armado, de 234.5 metros de longitud, con una luz efectiva de 135 metros, con una altura de 8 metros, está apoyado sobre dos pilares que tiene comportamiento de estribos, fue pintado para evitar la rápida oxidación producida en el acero de su estructura por las brisas del río Apurímac, además es considerado como el segundo puente a nivel nacional en su modelo y patrimonio arquitectónico en la zona del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM.

El proceso constructivo del puente San Francisco, data del año 1968 durante el gobierno el ex Presidente Fernando Belaunde Terry y fue concluido en 1972 durante el gobierno militar del ex presidente de la República Juan Velazco Alvarado; está ubicado sobre el Río Apurímac en la Carretera Ayacucho - Tambo - San Francisco, Km. 189 + 860, Ruta Nacional N° 024, distrito de Ayna - San Francisco, provincia La Mar, departamento de Ayacucho. El puente San Francisco integra al Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM, que comprende las regiones del Cusco, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica y Junín.

La propuesta legislativa busca que el VRAEM cuente con una infraestructura vial óptima que contribuya con su desarrollo integral, por ello la propuesta en estudio plantea que se declare de interés nacional y necesidad pública, el financiamiento del proyecto de inversión: "Reemplazo del puente San Francisco en la Red Vial Nacional Ruta PE-28 B: La Quinua-Tambo-San Francisco", y su ejecución en el Valle del Río Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM.

Igualmente se solicita que el puente San Francisco, que interconecta los distritos de Kimbiri (Cusco) y Ayna San Francisco (Ayacucho), cuente con una estructura óptima y deje de operar bajo cargas de diseño menores a la carga vigente, tenga una excelente gestión en el mantenimiento de su estructura, que se encuentra deteriorada, evitando los riesgos que su población quede aislada, el transporte paralizado y sobre todo que su actividad económica mengue, asimismo busca promover el fortalecimiento de la conectividad y la integración en el VRAEM al declarar de interés nacional y necesidad pública del Proyecto de Inversión mencionado, el mismo que cuenta con Código Único Nro. 2318430 y Código SNIP Nro. 355479, se encuentra Activo, está programado en el PIM, tiene como Unidad formuladora a PROVIAS Nacional del MTC, es viable desde el 19 de octubre del año 2017 y tiene un costo total de inversión actualizada en soles de S/. 241,863,678.00 nuevos soles. En la actualidad el estudio definitivo está en elaboración.

Es sabido que el ámbito del VRAEM, tal como lo señala el dictamen del Proyecto de Ley 6592/2020-CR, el mismo que fue aprobado por unanimidad, corresponde a una de esas zonas que forma parte de la selva alta, cuya población requiere garantizar el funcionamiento de su principal infraestructura vial que les permita interconectarse entre la población asentada en el ámbito del VRAEM con el resto de las ciudades del país, mejorando su nivel vida y competitividad regional, que involucra el



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08778/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUENTE NACIONAL SAN FRANCISCO EN LA RED VIAL NACIONAL RUTA PE-28 B: LA QUINUA – TAMBO – SAN FRANCISCO, EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO, AYACUCHO Y JUNÍN"

desarrollo económico, social y ambiental.

La carretera DV Quinua-Tambo-San Francisco (Ayacucho) incluye un puente de vital importancia que le permite la interconexión con la localidad de Kimbiri comprensión del departamento de Cusco.

Este puente se denomina "Puente San Francisco" que, como consecuencia de una mala gestión en el mantenimiento de su estructura, se ha deteriorado con el pasar de los años, y requiere, por tanto, un reemplazo con urgencia, dado que, en cualquier momento, dejará de ser seguro el uso de parte de parte de los transportistas y peatones que a diario circulan por dicho puente.

El Plan Operativo Institucional 2020 de Provias Nacional, contempla como una meta el estudio definitivo del proyecto denominado "Reemplazo del puente San Francisco en la red vial nacional ruta PE-288, La Quinua-Tambo-San Francisco", sin embargo, es necesario hacer notar que el citado proyecto tiene más de cuatro (4) años en estudio, lo que resulta inaceptable para los transportistas y pobladores del VRAEM. En efecto, dicho proyecto tiene la condición de viable y activo. Se registró el 20 de abril de 2016, con código SNIP 355479 y CUI 2318430, siendo la unidad formuladora, evaluadora y ejecutora el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de sus unidades orgánicas competentes. El monto de la inversión requerida es de 241.8 millones de soles. Sin embargo, el citado proyecto aún no cuenta con su expediente técnico, necesario para la ejecución física del proyecto.

La Ayuda Memoria 2023- MTC – Región Ayacucho presentada por el Viceministerio de Transportes a través de Provias Nacional en su portal señala la existencia del CUI 2318430 – Puente San Francisco⁹:

⁹ <https://cms.pvn.gob.pe:10443/PortalWeb8UIT/DocumentosTemporales/0303202307330782.pdf>



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08778/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUENTE NACIONAL SAN FRANCISCO EN LA RED VIAL NACIONAL RUTA PE-28 B: LA QUINUA – TAMBO – SAN FRANCISCO, EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO, AYACUCHO Y JUNÍN"

CONSTRUCCION DE PUENTES

7. PUENTE SAN FRANCISCO

- ◆ **PE-28B. Ayacucho** (Provincia: La Mar), **Cusco** (La Convención)
 - ❖ **CUI** : 2318430 **LONG.** : 238 m + Viaducto 512 m
 - ❖ **COSTO** : S/ 241.9 millones **PPTO 2023** : S/ 931 mil
 - ❖ **BENEFICIARIOS** : 65,593 personas.
- ❖ Estudio Definitivo con Contrato N° 008-2019-MTC/20.2 (24-Ene-19), con Jack Lopez SAC por S/ 2.9 millones, resuelto con R.D. N° 2895-2019-MTC/20 (14-Nov-19)
- ❖ Estudio Definitivo con Contrato N° 007-2020-MTC/20.2 (17-Ene-20) con TYP SA -Técnica y Proyectos S.A. por S/ 2.9 millones, resuelto con RD N° 2230-2020-MTC/20 (09-Nov-20).
- ◆ **ESTUDIO DEFINITIVO EN ELABORACIÓN**
 - **Consultor:** Consorcio Puente Nacional San Francisco (Dohwa Engineering Co. Ltd. Sucursal del Perú y Ríos Padilla Ana Bertha). **Contrato N° 040-2021-MTC/20.2** (07-Abr-21) por S/ 3.0 millones.
 - **Plazo, Inicio:** 15-Abr-21 / **Fin** estimado: Feb-24
 - **Avances:**
 - ✓ **Componente de Ingeniería (Plan Trabajo y 4 Informes)**
 - Plan de Trabajo aprobado con Oficio N° 1180-2021-MTC/20.8 (21-Jun-21)
 - Informe N° 01 aprobado con Oficio N° 2443-2021-MTC/20.8 (14-Dic-21)
 - Informe N° 02 aprobado con Oficio N° 698-2022-MTC/20.8 (19-Abr-22)
 - Informe N° 03 aprobado con Oficio N° 082-2023-MTC/20.8 (18-Ene-23).
 - ✓ **Componente Ambiental (3 Planes de Trabajo y 4 Informes)**
 - Plan de Trabajo Serfor y Produce, observados.
 - Plan de Trabajo EIA aprobado con Oficio N° 1830-2021-MTC/20.8 (21-Set-21)
 - Informe N° 01 aprobado con Oficio N° 2120-2021-MTC/20.8 (28-Oct-21)
 - Informe N° 02 aprobado con Oficio N° 991-2022-MTC/20.8 (16-Jun-22)
 - ✓ **Componente Arqueología (2 Informes)**
 - Informe N° 01 aprobado con Oficio N° 2437-2021-MTC/20.8 (14-Dic-21)

Igualmente, en la 15ª GORE EJECUTIVO¹⁰, el acta de compromiso de las reuniones bilaterales realizadas el 20 y 21 de septiembre de 2023, entre los puntos tratados, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones con el Gobierno Regional de Ayacucho, teniendo como representantes:

¹⁰

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3902145/15%20GORE%20Ejecutivo%20Ayacucho%20MTC.pdf?v=1670009488>



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08778/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUENTE NACIONAL SAN FRANCISCO EN LA RED VIAL NACIONAL RUTA PE-28 B: LA QUINUA – TAMBO – SAN FRANCISCO, EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO, AYACUCHO Y JUNÍN"

15.º GORE EJECUTIVO

"La descentralización acelera el desarrollo"

ACTA DE COMPROMISOS

Reuniones bilaterales, 20 y 21 de septiembre

SECTOR	TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - MTC		
GOBIERNO REGIONAL	AYACUCHO		
RELATOR/RELATORA	MURIEL MORENO		
SALA	3	FECHA	21/09/2021

ASISTENTES POR EL GOBIERNO REGIONAL	ASISTENTES POR EL SECTOR
• Carlos Alberto Rúa Carbajal – Gobernador Regional • Director Regional de Infraestructura	• Juan Francisco Silva Villegas – Ministro • Verónica Cáceres Fernández de Chavarri – Viceministra de Transportes • Equipo Provias Nacional • Equipo Provias Descentralizado • Equipo Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes • Equipo Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones

Se trató, entre otros temas, el del Puente San Francisco, CUI: 2318430, y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones informó que se estaba elaborando el estudio definitivo por el Consorcio Puente Nacional San Francisco, estimando como plazo de culminación en el primer trimestre de 2023.

En enero de 2024 el Ministerio de Transportes y Comunicaciones publicó la relación de "Inversiones priorizadas para el año 2024"¹¹ y dentro de los previstos a ejecutar en el VRAEM se encuentra señalado la construcción del Nuevo Puente ubicado en Cusco (La Convención) – Ayacucho (Provincia: La Mar)

¹¹ <https://www.lampadia.com/wp-content/uploads/2024/02/Inversiones-priorizadas-MTC-31.01.24.pdf>



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08778/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUENTE NACIONAL SAN FRANCISCO EN LA RED VIAL NACIONAL RUTA PE-28 B: LA QUINUA – TAMBO – SAN FRANCISCO, EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO, AYACUCHO Y JUNÍN"



PUENTE SAN FRANCISCO

- ❖ Cusco (La Convención) - Ayacucho (Provincia: La Mar)
 - ❖ Código: 2318430
 - ❖ Long: 741 metros
 - ❖ Costo de Inversión: S/ 242 millones
 - ❖ Alcance:
- Tipo de Estructura: Puente en Arco: (2 tramos: 344 m y 209 m), más 01 viaducto de 188 m



ESTUDIO DEFINITIVO EN ELABORACIÓN

- ☐ Avance del 70%
- ☐ Fecha de Aprobación del EDI: **Junio 2024**



Actualmente, la población del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM, viene recibiendo un tratamiento especial a fin de atender la situación crítica existente y garantizar una mayor presencia del Estado con el objetivo de lograr el desarrollo económico social y pacificación de la referida zona, sin embargo, no ha logrado avances para reducir la pobreza en su ámbito.

Los índices de pobreza continúan elevados para sus más de 500 mil habitantes, ubicados en sus 69 distritos que conforman actualmente el ámbito de intervención directa y de influencia. En el ámbito del VRAEM, se estima que existen alrededor de 340 comunidades nativas de las etnias Machiguengas, Ashánincas y Nomotsiguengas. Así, el VRAEM es una zona de mucha diversidad étnica, multicultural y biodiversidad en la que se ha venido desarrollando diversas actividades económicas relacionadas a la producción agropecuaria, agroindustriales, entre otras actividades extractivas, que deben ajustarse al proceso de desarrollo sostenible como premisa, en vista de la fragilidad de los ecosistemas existente en la zona del VRAEM.

Los distritos ubicados en el ámbito del VRAEM, tienen potencial para el desarrollo de actividades agrícolas, forestales, agroindustriales, construcción, ecología, entre otras actividades, que podría contribuir a largo plazo en el crecimiento ordenado y en armonía con la naturaleza de sus centros urbanos y rurales. Sin embargo, las conexiones terrestres y aéreas continúan siendo deficientes. Según el INEI (2017), el 56,5% de la población del VRAEM viven en centros poblados rurales.

El problema de la población del VRAEM se refleja en la escasa calidad de vida de su población. Sin oportunidades, se convierte en un caldo de cultivo para los grandes males como el narcotráfico y el



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08778/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUENTE NACIONAL SAN FRANCISCO EN LA RED VIAL NACIONAL RUTA PE-28 B: LA QUINUA – TAMBO – SAN FRANCISCO, EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO, AYACUCHO Y JUNÍN"

terrorismo. En ese sentido, el Estado está en la obligación de atender eficazmente la demanda de la población.

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la población del área que corresponde al VRAEM asciende a 520 237 habitantes. En el ámbito de intervención directa se registra 269 338 habitantes y en el ámbito de influencia 250 899 habitantes.

De igual manera, el VRAEM tiene un enorme potencial turístico, que podría contribuir a desarrollar nuevas actividades económicas de servicios turísticos y sus actividades conexas. Para tal efecto, requiere una conexión más eficaz, siendo uno de los medios de acceso más idóneo a través del transporte de pasajeros tanto por vía terrestre como por vía aérea. Por otro lado, es importante mejorar la conectividad e integración del VRAEM con el resto del país, que podría contribuir a promover el aprovechamiento sostenible de las potenciales económicas, ambientales y sociales. Siendo uno de los lineamientos la intervención en cadenas de valor para incrementar el valor generado por las cadenas productivas.

Es importante precisar que uno de los componentes de los objetivos de estrategia de intervención para el desarrollo del VRAEM 20214, establece que para tener un VRAEM con oportunidades la estrategia planteada por el Estado plantea intervenciones para mejorar la conectividad e infraestructura.

En ese sentido, no solo se requiere intervenir en ampliar la cobertura de los servicios de transporte vial, telecomunicaciones y servicios públicos básicos, sino incorporar los servicios. En ese contexto, si bien el MTC viene realizando intervenciones en el ámbito del VRAEM a través de un conjunto de proyectos, existe una preocupación real en relación con la priorización. En efecto, la vía principal, La Quinua, Tambo-San Francisco, es una vía medular para el VRAEM, que hasta el momento no se concluye con el asfaltado definitivo, dado que continúa los estudios relacionados a más de cuarenta (40) puntos críticos de la mencionada vía. A esto se ha sumado el deterioro del puente San Francisco, que requiere con urgencia ser reemplazado. Este puente nacional, es un componente fundamental la vía que une Ayacucho con Cusco y Junín. En ese sentido, es vital que el Poder Ejecutivo priorice la culminación de los estudios definitivos y garantice su financiamiento y ejecución en el más breve plazo.

IV.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Las presentes iniciativas legislativas son necesarias para incrementar la conectividad en las regiones beneficiarias, de tal modo que las actividades económicas, sociales, turísticas, culturales y productivas alcancen dinámicas más competitivas. De esta forma, los proyectos que declaran de necesidad pública permiten que el Poder Ejecutivo, a través de los órganos competentes, priorice la asignación presupuestal y ejecute las obras objeto de declaración de interés nacional y necesidad



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08778/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUENTE NACIONAL SAN FRANCISCO EN LA RED VIAL NACIONAL RUTA PE-28 B: LA QUINUA – TAMBO – SAN FRANCISCO, EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO, AYACUCHO Y JUNÍN"

pública. Debe tenerse en cuenta que se incrementará el comercio mejorando el flujo de productos y mercaderías por el desarrollo de cada región al tener nuevas carreteras, caminos y trochas, por lo que resulta necesario mejorar los accesos posibles en todo el país.

Asimismo, la propuesta legislativa bajo análisis es viable, ya que, como se ha evaluado en el acápite anterior, existe fundamento constitucional y legal para la emisión de normas declarativas de necesidad pública la construcción y los mejoramientos de puentes, trochas y caminos en la costa, sierra y selva del país, sobre todo las que se mencionan en el presente dictamen. Asimismo, debemos señalar que en los últimos años se han aprobado leyes que confirman la viabilidad de las proposiciones legislativas y poco a poco el Ejecutivo las ha ido atendiendo.

Además, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones: Proyecto de inversión Como se indicó en los párrafos anteriores, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, tiene registrado el proyecto con código SNIP 355479 y CUI 2318430, bajo la denominación "Reemplazo del puente San Francisco en la red vial nacional ruta PE 28-B: La quinua-Tambo-San Francisco" (2016), el mismo se encuentra con perfil aprobado y vigente.

El referido perfil, precisa que tiene por objetivo, reemplazar el puente San Francisco mejorando de esta manera la funcionalidad de la carretera: Quinua-San Francisco-Quillabamba- Huambutio Ruta Nacional PE-28 B, acorde con la exigencia normativa actual y que armonice con el servicio que el Estado presta en las carreteras de la red vial nacional, acción que se realiza en armonía con la política institucional que está sustentada en el crecimiento que viene experimentando el país, y que resulta de vital importancia la infraestructura de puentes para que ésta cuente con una adecuada "condición y seguridad estructural" mejorando de esta manera su funcionalidad.

Por otro lado, el estudio del perfil plantea como alternativa la construcción de un puente atirantado de 300 metros con una distancia entre dos torres de apoyo de 150 metros y 75 metros a cada lado, asimismo, considera la construcción de un viaducto de 450 metros con una estructura mixta conformado por vigas metálicas y losa de concreto distribuido en 9 tramos de 50 metros cada uno, ubicado a 1 500 metros aguas debajo del puente existente.¹²

Según información contenida en el resumen del perfil del proyecto, la carretera: Quinua-San Francisco-Quillabamba-Huambutio Ruta Nacional PE-28 B, donde se encuentra el puente San Francisco, es una de las principales vías que tiene la red vial nacional y este tramo en particular sirve, además de interconexión, como ya se indicó, a la población de los departamentos de Ayacucho, Cusco y Junín para el desarrollo de sus principales actividades económicas y,

¹²

https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictamenes/Proyectos_de_Ley/06592DC23MA Y20210406.pdf



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08778/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUENTE NACIONAL SAN FRANCISCO EN LA RED VIAL NACIONAL RUTA PE-28 B: LA QUINUA – TAMBO – SAN FRANCISCO, EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO, AYACUCHO Y JUNÍN"

geopolíticamente, tiene singular relevancia por tratarse de una vía que conecta a la zona del VRAEM con el resto del país. De igual manera, indica que actualmente, el puente no cumple con las condiciones estructurales que establece la normativa, ya que opera bajo cargas de diseño menores a la carga vigente, y no cumple con las condiciones: estructurales ni funcionales, el transporte de carga y pasajeros es limitada o restringida, lo cual hace que las principales inversiones que viene realizando el sector transportes en el resto de la vía (rehabilitación y mejoramiento de la carretera Quinua-San Francisco, Alfamayo-Quillabamba) no tengan los efectos positivos esperados, por las condiciones del puente San Francisco en actual servicio, por lo que se hace necesario su reemplazo, por una estructura que reúna las condiciones establecidas. El puente San Francisco (1968) tiene más de 50 años de servicio a la población del VRAEM, si bien ha tenido varias intervenciones de reparación y mantenimiento, no se hizo de forma regular ni con las garantías técnicas que requería.

En consecuencia, se ha venido oxidando y corroyendo debido al clima severo y al paso del tiempo. Esto sumado a las construcciones debajo del puente, ha contribuido al deterioro de la infraestructura del puente, debido a los microclimas corrosivos que dañan y acentúan y aceleran el deterioro de sus estructuras.

La carretera Quinua-San Francisco-Quillabamba-Huambutio ruta nacional PE-28B, como se indicó líneas arriba, es una de las principales vías que tiene la red nacional y este tramo en particular sirve además de interconexión a la población de los departamentos de Ayacucho, Cusco y Junín para el desarrollo de sus principales actividades económicas y geopolíticamente tiene singular relevancia por tratarse de una vía que conecta a la zona del VRAEM con el resto del país.

De igual manera, los beneficios del proyecto son de elevar el estándar estructural y funcional de las condiciones actuales, estos estándares se pueden calificar en base a criterios de condición estadística de los puentes, sin embargo, su cuantificación en términos monetarios no ha sido desarrollada. En tal sentido, el enfoque de evaluación a utilizar es el costo-efectividad.

Por lo tanto, es imperativo construir un nuevo de reemplazo del puente San Francisco para continuar garantizando la interconexión de los pueblos del VRAEM, de allí, la razón de declarar de interés nacional y necesidad pública el financiamiento y construcción del proyecto "Reemplazo del puente San Francisco en la red vial nacional ruta PE-28 B: La Quinua-Tambo-San Francisco" que facilitará la interconexión de los departamentos de Ayacucho, Cusco y Junín, en el ámbito del VRAEM.

La zona del VRAEM, actualmente no cuenta con las condiciones adecuadas de conectividad, debido a que su principal vía de acceso que es la vía Quinua, Tambo-San Francisco, aún continúa en proceso de ejecución, habiendo transcurrido más de 10 años desde el inicio de su ejecución de asfalto definitivo. De igual manera, debemos sumar el deterioro del puente San Francisco, que no



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08778/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUENTE NACIONAL SAN FRANCISCO EN LA RED VIAL NACIONAL RUTA PE-28 B: LA QUINUA – TAMBO – SAN FRANCISCO, EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO, AYACUCHO Y JUNÍN"

cumple con las condiciones estructurales que establece la normativa, ya que opera bajo cargas de diseño menores a la carga vigente, y no cumple con las condiciones: estructurales ni funcionales, el transporte de carga y pasajeros es limitada o restringida, lo cual hace que las principales inversiones que viene realizando el sector transportes en el resto de la vía (rehabilitación y mejoramiento de la carretera Quinua-San Francisco, Kimbiri - Pichari Quillabamba) no tengan los efectos positivos esperados, por lo que se hace necesario su reemplazo por una estructura que reúna las condiciones limitantes en que se encuentra.

En consecuencia, es imperativo declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción del proyecto "Reemplazo del puente San Francisco en la red vial nacional ruta PE-28 B: La Quinua-Tambo-San Francisco" que facilitará la interconexión de los departamentos de Ayacucho, Cusco y Junín, en el ámbito del VRAEM.

IV.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

De acuerdo con lo señalado en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas no pueden contener propuesta de creación ni aumento del gasto público, por lo que las iniciativas materia de estudio cumplen con lo señalado en las normas legales antes citadas y no contravienen la Constitución Política del Perú, ni ninguna norma legal peruana, en este aspecto.

El proyecto de ley examinado en el presente documento tiene como objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la ejecución de un Proyecto de Inversión que tiene el Ejecutivo con **CUI N° 2318430**, previsto a concluir sus estudios en febrero del 2024 pero a la fecha no se ha logrado ningún avance, lo que en sí no significa iniciativa de gasto, pues no se está creando obras públicas por ley, solo se pone en consideración la necesidad de toda una población ubicada en el VRAEM.

El Estado peruano, a través del MTC, trabaja constantemente por garantizar la continuidad de las construcciones y/o mejoramiento de puentes, en todo el país, a fin de contribuir con una adecuada prestación de servicios y actividades en la cadena logística del país, que garanticen competitividad, desarrollo y el abastecimiento de alimentos y diversos productos en la capital y el resto del país para el beneficio de todos los pobladores, permitiendo que el Perú crezca y sea competitivo al mundo.

El literal a) del artículo 23 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que son funciones de los ministerios formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno.



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08778/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUENTE NACIONAL SAN FRANCISCO EN LA RED VIAL NACIONAL RUTA PE-28 B: LA QUINUA – TAMBO – SAN FRANCISCO, EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO, AYACUCHO Y JUNÍN"

Asimismo, la Política Nacional de Promoción de la Inversión Privada en Asociaciones Público - Privadas y Proyectos en activos, señala que es el Estado, a través de los ministerios, gobiernos regionales y gobiernos locales, el que prioriza y orienta el desarrollo ordenado de la Asociaciones Público - Privadas y Proyectos en Activos, según las prioridades nacionales, sectoriales, regionales y locales, considerando para ello la política de descentralización del país.

El artículo 4 del Decreto Legislativo 1362, establece que las entidades públicas titulares de proyectos priorizan y orientan el desarrollo ordenado de las APP y de los Proyectos en Activos, según las prioridades y planes nacionales, sectoriales, regionales y locales, considerando para ello la política de descentralización del país. En consecuencia, son los ministerios, gobiernos regionales y gobiernos locales, como titulares del proyecto a desarrollarse, los que identifican, priorizan y formulan los proyectos a ejecutarse bajo las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1362.

Dicha planificación se plasma en el Informe Multianual de Inversiones (IMIAPP), el cual obedece al diagnóstico sobre la situación actual, los niveles de servicio que se busca alcanzar en atención a las prioridades de los Ministerios, Gobiernos regionales y Gobiernos Locales de manera consistente con su capacidad presupuestal en el corto, mediano y largo plazo.

Son las autoridades competentes previstas por la normativa vigente a quienes, conforme a sus políticas, planes y presupuestos aprobados, les corresponde declarar la prioridad y/o necesidad para el desarrollo y/o ejecución de proyectos de inversión que tengan como objetivo la provisión de infraestructura pública y/o servicios públicos a su cargo y ante la demora o atención de las mismas, frente a necesidades urgentes que van en beneficio de toda una población, mejorar su economía, su estilo de vida, sus comunicaciones, y sobre todo aplicar lo establecido por el mismo estado que busca cerrar brechas, es necesaria la presente norma.

El Informe N°036-2013-JUS/DNAJ del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, denominado: "Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas 'declaraciones de necesidad pública e interés nacional'», sostiene lo siguiente:

- Estas nociones implican un valor moral crucial para la sociedad. Las normativas que las incluyan deben tener coherencia con el bienestar social, la satisfacción de los derechos fundamentales y proteger la dignidad humana.
- Deben promover el bien común, contribuir a la dignidad humana, fortalecer principios democráticos y convivencia pluralista, permitir la evaluación de otros dispositivos legales y ser implementadas por entidades estatales competentes.
- En algunos casos, incluir estas nociones en una normativa puede implicar obligaciones estatales cuantitativas, como la autorización de presupuesto para el sector correspondiente.
- Pueden también suponer obligaciones cualitativas, buscando la mejora progresiva de la calidad de vida y el bienestar social.



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08778/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUENTE NACIONAL SAN FRANCISCO EN LA RED VIAL NACIONAL RUTA PE-28 B: LA QUINUA – TAMBO – SAN FRANCISCO, EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO, AYACUCHO Y JUNÍN"

- Solo los poderes Legislativos y Ejecutivo pueden emitir normativas con estas nociones, y deben estar basadas en criterios técnicos y jurídicos, evitando acciones arbitrarias.

En ese sentido, la propuesta legislativa en estudio, que solo es declarativa genera la atención del sector competente, en este caso de los Gobiernos Regionales y del Ejecutivo a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a fin de atender la ejecución de la construcción del **NUEVO PUENTE NACIONAL SAN FRANCISCO EN LA RED VIAL NACIONAL RUTA PE-28 B: LA QUINUA – TAMBO – SAN FRANCISCO, EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y AYACUCHO**

Puente que viene solicitado por años por su población y que incluso ya se encuentra en estudio por parte del Ejecutivo con Código Único Nro. 2318430 y Código SNIP Nro. 355479, activo a la fecha, con estudio, pero sin ejecución hasta la fecha.

Además, la denominación "necesidad pública" busca evidenciar la afectación por parte del Estado de un determinado derecho fundamental y constitucional como es el derecho al libre tránsito de las personas de manera segura y confortable desde un punto a otro ya sea a través de caminos vecinales, trochas, puentes, carreteras y demás.

Mediante Decreto Supremo N° 003-2007-DE se declaró de necesidad pública y preferente interés nacional el esquema de intervención estratégica integral denominado "Una Opción de Paz y Desarrollo en Seguridad para el Valle de los Ríos Apurímac y Ene - Plan VRAE".

Bajo ese marco legal, se constituyó el Grupo de Trabajo Multisectorial VRAE, con el propósito de propiciar la intervención articulada de los distintos sectores y entidades del Estado, en el marco de esquema de intervención estratégica integral denominado "Una Opción de Paz y Desarrollo en Seguridad para el Valle de los ríos Apurímac y Ene - Plan VRAE" que tuvo como objeto alcanzar la pacificación, combatir al narcotráfico y otros ilícitos, **así como la promoción del desarrollo económico y social del Valle**, a fin de mejorar las condiciones de vida de esa población e incentivar la participación activa de las autoridades locales y de la sociedad organizada. Dicha estrategia se enfocó en identificar e impulsar la puesta en marcha de las acciones, programas y proyectos a ejecutar por los sectores comprendidos en el Grupo de Trabajo.

Posteriormente, el esquema de intervención integral se amplió a la cuenca del río Mantaro, por eso, la denominación actual se le conoce como el VRAEM. La intervención corresponde al campo del Desarrollo Económico y Social se concentra en tres áreas principales: desarrollo social, infraestructura básica y desarrollo productivo.

Dicha estrategia se enfocó en identificar e impulsar la puesta en marcha de las acciones, programas y proyectos a ejecutar por los sectores comprendidos en el Grupo de Trabajo. Posteriormente, el



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08778/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUENTE NACIONAL SAN FRANCISCO EN LA RED VIAL NACIONAL RUTA PE-28 B: LA QUINUA – TAMBO – SAN FRANCISCO, EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO, AYACUCHO Y JUNÍN"

esquema de intervención integral se amplió a la cuenca del río Mantaro, por eso, la denominación actual se le conoce como el VRAEM. La intervención corresponde al campo del Desarrollo Económico y Social se concentra en tres áreas principales: desarrollo social, infraestructura básica y desarrollo productivo.

Asimismo, mediante Decreto Supremo 040-2016-PCM, Reordenan ámbitos de intervención directa y de influencia del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM (que derogó el Decreto Supremo N.º 021-2008-DE-SG), se reordenan los ámbitos de intervención directa y de influencia del VRAEM, determinando el actual ámbito geográfico del VRAEM que involucra a 69 distritos, 5 departamentos y 7 provincias. En el ámbito de intervención directa involucra a 31 distritos y 6 provincias y 4 departamentos. Y el ámbito de influencia del VRAEM, involucra 38 distritos, 7 provincias y 4 departamentos.

Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional y la Agenda Legislativa

Las iniciativas legislativas tienen relación con la agenda legislativa, desarrollo en infraestructura y vivienda, y elaboración de proyectos de ley declarativos de interés nacional y necesidad pública referida a obras de infraestructura.

Los proyectos de ley que se dictaminan tienen vinculación directa con:

Primera Política de Estado, "Democracia y Estado de Derecho" en el punto 8- Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú que tiene como tema en el punto c) promover la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales.

Octava Política de Estado, referida a la descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenible del Perú.

Con ese objetivo, el Estado:

- (a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales
- (b) institucionalizará la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas;
- (c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales;
- (d) establecerá una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno;
- (e) desarrollará plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales;



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08778/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUENTE NACIONAL SAN FRANCISCO EN LA RED VIAL NACIONAL RUTA PE-28 B: LA QUINUA – TAMBO – SAN FRANCISCO, EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO, AYACUCHO Y JUNÍN"

- (f) desarrollará una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales y del gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social, en un marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario;
- (g) incorporará los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los entes públicos y privados, así como la competitividad de las empresas y las cadenas productivas en los niveles nacional, regional y local;
- (h) favorecerá la conformación de espacios macro regionales desde una perspectiva de integración geoeconómica;
- (i) favorecerá el asociacionismo intermunicipal e interregional para el tratamiento de temas específicos;
- (j) fomentará el acceso al capital en los niveles regional y local, particularmente para la micro, pequeña y mediana empresa; y
- (k) fomentará mecanismos de compensación presupuestal para casos de desastre natural y de otra índole, de acuerdo con el grado de pobreza de cada región.

Política de Estado N° 10: ya que están relacionados estrechamente con la "Reducción de la Pobreza".

De conformidad a esta política, el Estado se compromete a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, mediante la promoción del desarrollo empresarial local y el empleo; asimismo, se comprometen a promover la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva para el desarrollo local y regional.

Política de Estado N° 19: referido al "Desarrollo sostenible y gestión ambiental".

Política de Estado N°21: Desarrollo en infraestructura y vivienda

Comprometiéndose a desarrollar la infraestructura y la vivienda con el fin de eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado. El Estado, en sus niveles nacional, regional y local, será el facilitador y regulador de estas actividades y fomentará la transferencia de su diseño, construcción, promoción, mantenimiento u operación, según el caso, al sector privado. Con el objetivo de desarrollar la infraestructura del país, el Estado:

- (a) elaborará un plan nacional de infraestructura identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red energética, vial, portuaria, aeroportuaria y de telecomunicaciones, que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones;
- (b) otorgará un tratamiento especial a las obras de servicio social, con especial énfasis en la infraestructura de salud, educación, saneamiento, riego y drenaje, para lo cual buscará la participación de la empresa privada en su gestión;
- (c) promoverá el desarrollo de corredores turísticos y de exportación, que permitan trasladar productos a costos razonables, facilitar las cadenas de producción y consolidar una integración



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08778/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUENTE NACIONAL SAN FRANCISCO EN LA RED VIAL NACIONAL RUTA PE-28 B: LA QUINUA – TAMBO – SAN FRANCISCO, EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO, AYACUCHO Y JUNÍN"

fronteriza acorde con los planes nacionales;

(d) edificará infraestructura local con participación de la población en su construcción y mantenimiento. Asimismo, con el objetivo de desarrollar la vivienda, el Estado:

(e) elaborará un plan nacional de vivienda y la normatividad necesaria para simplificar la construcción y el registro de viviendas en tiempo y costo, y permitir su densificación, abaratamiento y seguridad;

(f) contribuirá a consolidar un sistema habitacional integrado al sistema económico privado, con el Estado en un rol subsidiario, facilitador y regulador;

(g) apoyará a las familias para facilitar el acceso a una vivienda digna;

(h) fomentará la implantación de técnicas de construcción masiva e industrializada de viviendas, juntamente con la utilización de sistemas de gestión de la calidad;

(i) fomentará la capacitación y acreditación de la mano de obra en construcción;

(j) fomentará el saneamiento físico legal, así como la titulación de las viviendas para incorporar a los sectores de bajos recursos al sistema formal; y

(k) buscará mejorar la calidad de las viviendas autoconstruidas.

IV.4 Análisis de las opiniones e información recibidas

Se ha solicitado opinión a las siguientes entidades:

Para el Proyecto de Ley 8778/2024-CR

Fecha de envío	Institución	Documento
10/09/2024	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	OFICIO 104-2024-2025-CTC-HMPL--CR
10/09/2024	Organismos Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN	OFICIO 105-2024-2025-CTC-HMPL--CR
10/09/2024	PROVIAS NACIONAL	OFICIO 106-2024-2025-CTC-HMPL--CR
10/09/2024	Gobierno Regional de Ayacucho	OFICIO 107-2024-2025-CTC-HMPL--CR
10/09/2024	Gobierno Regional de Cusco	OFICIO 108-2024-2025-CTC-HMPL--CR
10/09/2024	Municipalidad Provincial de La Convención - Cusco	OFICIO 109-2024-2025-CTC-HMPL--CR
10/09/2024	Municipalidad Provincial de La Mar - Ayacucho	OFICIO 110-2024-2025-CTC-HMPL--CR
10/09/2024	Municipalidad Distrital de e Ayna San Francisco - Ayacucho	OFICIO 111-2024-2025-CTC-HMPL--CR



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08778/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUENTE NACIONAL SAN FRANCISCO EN LA RED VIAL NACIONAL RUTA PE-28 B: LA QUINUA – TAMBO – SAN FRANCISCO, EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO, AYACUCHO Y JUNÍN"

Se ha recibido la siguiente opinión e información

El Gobierno Regional de Ayacucho mediante Oficio 1509-2024-GRA/GR.GG de fecha 04 de noviembre de 2024, firmado por su Gerente General emite opinión y adjunta el oficio 4159-2024-GRA/GG-GRI remitido por la Gerencia Regional, señalando que el responsable de la Unidad Funcional de Estudios Definitivos e Inversión, Programas e Intervenciones (UFEDIPI) en su calidad de área usuaria es el que emite la respectiva opinión, a través del Informe N° 136-2024-GRA/GG-GRI-UFEDIPI/CWSC el mismo que fue remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del Oficio 1075-2024-GRA/GG-GRI-UFEDIPI de fecha 26 de setiembre de 2024, señalando que el financiamiento del proyecto denominado "Reemplazo del Puente San Francisco en la Red Vial Nacional Ruta PE-28B: La Quinua – Tambo – San Francisco" **con CUI 2318430** es representativo, porque permite relacionarse social, cultural y económicamente a las familias de Ayacucho, con las familias de los distritos y provincias de las regiones de Cusco, Junín, entre otros, particularmente para las familias que habitan en el Valle del río Apurímac, porque con este puente San Francisco tendrían un medio de transporte para el intercambio comercial de la zona.

Resumen de la opiniones

El Perú no cuenta con una mejora en los puentes en cada departamento, los mismos que vinculan a caseríos y centros poblados rurales entre sí y que, en muchos casos, los articula a vías secundarias que permiten a sus habitantes acceder a mercados de factores y productos, así como a servicios sociales que las comunidades no proveen y que incluso en otros casos los articula a vías principales permitiendo el transporte público e incluso camiones de carga para el traslado de productos agrícolas y pecuarios, generando oportunidades de empleo e incluso servicios de educación y salud para toda una población.

Promover la ejecución del proyecto de inversión "construcción del nuevo puente nacional San Francisco en la red vial nacional ruta PE-28 B: LA QUINUA – TAMBO – SAN FRANCISCO, en el Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, en los departamentos de Cusco, Ayacucho y Junín", tal como lo señalan las autoridades del GORE – AYACUCHO, a la cual la comisión ha solicitado opinión, sirven para relacionarse social, cultural y económicamente a las familias de Ayacucho, con las familias de los distritos y provincias de las regiones de Cusco, Junín, entre otros, particularmente para las familias que habitan en el Valle del río Apurímac, porque con este puente San Francisco tendrían un medio de transporte para el intercambio comercial de la zona

De manera general no hay oposición ni observaciones a la declaratoria de interés nacional y necesidad pública que plantea el proyecto de ley materia de estudio, muy por el contrario, resaltan la importancia de la inversión en infraestructura de transporte en áreas aisladas del Perú, considerando la topografía accidentada que tiene, hecho que ha llevado a ser reconocido por parte



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08778/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUENTE NACIONAL SAN FRANCISCO EN LA RED VIAL NACIONAL RUTA PE-28 B: LA QUINUA – TAMBO – SAN FRANCISCO, EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO, AYACUCHO Y JUNÍN"

de todas las autoridades tanto locales como regionales incluso del Gobierno Central.

Con la presente propuesta lo que se desea es llamar la atención al Poder Ejecutivo para que se priorice concluir sus estudios definitivos e inicie su construcción en el más breve plazo. Situación vial del VRAEM Por otro lado, es pertinente hacer notar que, el VRAEM actualmente no cuenta con infraestructura vial adecuada para el logro de su desarrollo sostenible. En consecuencia, los costos de transportes son los más caros del país, siendo una condición limitante para el desarrollo de diversas actividades económicas potenciales. En efecto, la única vía nacional de acceso al VRAEM es la carretera: Quinua-Tambo-San Francisco. Esta vía, por ejemplo, habiendo transcurrido diez años de la ejecución del proyecto de asfaltado, hasta la fecha no se concluye.

Por otro lado, siendo el puente San Francisco, un componente de la vía Quinua-Tambo-San Francisco (Ayacucho)-Puente San Francisco-Kimbiri Pichari (Cusco), resulta importante su priorización. En suma, las malas condiciones de dicha vía, genera una serie de efectos, tales como el riesgo de un aislamiento de la población del VRAEM, al no contar con los servicios de transportes, perjudicando el flujo de transporte de pasajeros y de mercancías.

Esta situación, además, aumenta el tiempo y costo del servicio de transporte de pasajeros y de carga hacia el VRAEM. Consecuentemente, estos efectos se traducen en deterioro del desarrollo sostenible en la Zona del VRAEM.

Finalmente debemos tener en cuenta que el VRAEM tiene un tratamiento especial de parte del Estado.

V. Análisis costo beneficio

V.1 Costos

Tratándose de una ley declarativa no genera por sí misma gastos al erario nacional. Los presupuestos están o estarán considerados en cada uno de los proyectos de inversión que su sector viene estudiando.

Queda en el ámbito del Poder Ejecutivo priorizar la ejecución de los proyectos, desarrollar los estudios de preinversión, determinar los niveles de inversión, así como asignar los presupuestos para éstos, considerando que conforme a lo establecido en el artículo 30 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las leyes de presupuesto del sector público, aprobadas por el Congreso de la República, así como los demás presupuestos a los que se refiere el numeral 13.2 del artículo 13 del referido Decreto Legislativo, constituyen el total del crédito presupuestario, que comprende el límite máximo de gasto a ejecutarse en el año fiscal, y al no haberse aun aprobado el presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025,



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08778/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUENTE NACIONAL SAN FRANCISCO EN LA RED VIAL NACIONAL RUTA PE-28 B: LA QUINUA – TAMBO – SAN FRANCISCO, EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO, AYACUCHO Y JUNÍN"

corresponde a los pliegos involucrados, realizar la evaluación presupuestal y el sustento respectivo que demuestre la disponibilidad de los créditos

V.2 Beneficios

El Poder Legislativo deja constancia al Poder Ejecutivo de la necesidad de promover las inversiones y la modernización de los puentes, incrementando la interconexión y por ende la dinamización de la economía local y regional, generando un círculo virtuoso económico, social y turístico, beneficiando a todos sus pobladores, su salud, educación, vivienda, economía y progreso.

En el caso de la construcción del nuevo puente nacional "San Francisco" en la red vial nacional ruta PE-28 B: La Quinua – Tambo – San Francisco, en el Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM promoverá la inversión de desarrollo e interconectividad de la población y mejora los niveles de competitividad regional. Asimismo, contribuye con el desarrollo sostenible local y regional en la Zona del VRAEM, generando condiciones para el desarrollo de nuevas actividades económicas.

Además, el reemplazo del puente San Francisco, beneficiará directamente a las poblaciones de San Francisco (Ayacucho) y Kimbiri (Cusco), así como a toda la población del VRAEM que hace uso de esta vía nacional para conectarse con el resto del país. Estos son pobladores de tres departamentos vecinos: Ayacucho, Cusco y Junín.

VI. Conclusión

Por lo expuesto, la Comisión de Transportes y Comunicaciones de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley **08778/2024-CR** con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUENTE NACIONAL "SAN FRANCISCO" EN LA RED VIAL NACIONAL RUTA PE-28 B: LA QUINUA – TAMBO – SAN FRANCISCO, EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO, AYACUCHO Y JUNÍN"

Artículo único. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública la ejecución del Proyecto de Inversión "Construcción del nuevo puente nacional San Francisco en la red vial nacional ruta PE-28 B: La Quinua – Tambo – San Francisco, en el Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, en los departamentos de Cusco, Ayacucho y Junín, con Código Único Nro. 2318430 y Código SNIP Nro. 355479, para lo cual se convoca la participación del Ministerio de Transportes y



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08778/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUENTE NACIONAL SAN FRANCISCO EN LA RED VIAL NACIONAL RUTA PE-28 B: LA QUINUA – TAMBO – SAN FRANCISCO, EN EL VALLE DE LOS RIOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO, AYACUCHO Y JUNÍN"

Comunicaciones, de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales correspondientes, de acuerdo con sus funciones y competencias

Dase cuenta

Sala de la Comisión

Lima, 10 de diciembre de 2024.



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/01/2025 10:15:24-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/12/2024 16:06:55-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/12/2024 16:16:40-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/12/2024 11:08:00-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/12/2024 12:09:06-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/12/2024 16:32:37-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/12/2024 16:36:11-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/12/2024 11:17:58-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/12/2024 09:59:37-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/12/2024 17:41:05-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/01/2025 12:07:38-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/12/2024 16:10:30-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/12/2024 12:32:00-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/12/2024 14:45:37-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/12/2024 12:19:53-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Merly
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/01/2025 11:53:32-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 10 de MARZO de 2021

Al orden del día



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: martes, 7 de enero de 2025 12:19
Para: Marco Antonio Guevara Ballona; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 596b9c2b413a7f8283e0e181da8103a0.pdf

[Solicitante]: MAGUEVARA@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08778/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUENTE NACIONAL SAN FRANCISCO EN LA RED VIAL NACIONAL RUTA PE-28 B: LA QUINUA – TAMBO – SAN FRANCISCO, EN EL VALLE DE LOS RIOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO, AYACUCHO Y JUNÍN” SE DEJA CONSTANCIA QUE, SE ACORDÓ LA DISPENSA DE APROBACIÓN DEL ACTA PARA PODER EJECUTAR LOS ACUERDOS APROBADOS

[Fecha]: 2025-01-07 12:18:31

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.